

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**2020/2358** Aprobación inicial expediente modificación de crédito extraordinario N° 156/2020.

#### Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n. 156/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3420	6220012	Reestructuración terreno solar piscina..	0	22.500 €	22.500 €
3420	6220013	Ejecución estructura vaso compensación piscina y forjado bar complejo piscina.	0	34.500 €	34.500 €
1532	6190004	Asfaltado calle Torreblasco Pedro.	0	5.000 €	5.000 €
<b>TOTAL</b>				<b>62.000 €</b>	<b>62.000 €</b>

#### 2. ° FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, en los siguientes términos:

Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales/modificados	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3120	13100001	Auxiliar consultorio médico	45.871,39 €	-20.000 €	25.871,39 €
9200	12000001	Sueldo A1	30.594,94 €	- 14.500 €	16.094,94 €
9200	1300000	Personal Laboral Fijo	49.700,01 €	-20.000 €	29.700,01 €
1650	2210000	Alumbrado público	108.000 €	-7.500 €	100.500 €
<b>TOTAL BAJAS</b>				<b>-62.000 €</b>	<b>172.166,34 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreblascopedro, a 01 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.